



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 004

SERIE 2022-2023

ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA PROMULGAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALINAS CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL FIONA Y PARA EVITAR PONER EN RIESGO LA VIDA, LA SALUD, TRANQUILIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS.

- POR CUANTO:** El 17 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Meteorología emitió un Aviso de Vigilancia de Huracán para todo Puerto Rico.
- POR CUANTO:** A raíz de este aviso, el gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi Urrutia, decretó un estado de emergencia mediante la Orden Ejecutiva 2022-045.
- POR CUANTO:** Se espera que los efectos se comiencen a sentir el domingo, 18 de septiembre de 2022, en el pueblo de Salinas.
- POR CUANTO:** La situación antes descrita pone en peligro la vida, la salud, la tranquilidad y el bienestar de todos los ciudadanos.
- POR CUANTO:** Las proyecciones de las consecuencias que provocará este fenómeno atmosférico son significativos ya que pudiera ocasionar cuantiosos daños y ha creado una situación de emergencia que atenta contra la seguridad pública y los servicios básicos a la ciudadanía y sus efectos sobre Salinas según las proyecciones del Servicio Nacional de Meteorología.
- POR CUANTO:** Para proteger la vida y la propiedad de las familias salinenses se hace necesario contar con equipo, materiales y suministrar de forma inmediata para realizar las labores de prevención y mitigación así como las tareas de recuperación.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (u) del “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, autoriza a la Alcaldesa a promulgar Estados de Emergencia cuando entienda que por razón de cualquier desastre natural, accidentes catastróficos o cualquier otra situación se ponga en riesgo la salud y el bienestar del pueblo.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 2.059 - Jornada de Trabajo y Asistencia que:
- “El Municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y asistencia de los empleados conforme a la reglamentación que adopte a estos efectos.”*
- POR CUANTO:** El Reglamento de Personal para el servicio de carrera del Municipio de Salinas, en su Artículo 13- Jornada de Trabajo

y Asistencia, Sección 13.7 Normas y Procedimientos sobre Jornada de Trabajo y Asistencia, dispone que:

"El alcalde adoptará mediante Orden Ejecutiva o Reglamento, normas y procedimiento para regir, entre otros aspectos lo siguiente:

1. *La jornada regular semanal y diaria aplicable a los empleados, inclusive las disposiciones necesarias sobre horario flexible, si lo hubiera, turnos rotativos y jornada parcial.*
2. *Tiempo extra*
3. *Métodos de registro de asistencia y formularios para mantener récords apropiados sobre asistencia.*
4. *Medidas de control de asistencia.*
5. *Sanciones disciplinarias específicas a que están sujetos los empleados que violan dichas normas y procedimientos de apelación.*

POR CUANTO:

A tenor con la referida facultad se autoriza a que se contraten los servicios necesarios para atender las situaciones que puedan ocurrir antes, durante y después del paso de la Tormenta Tropical Fiona sin necesidad de recibir propuesta o realizar subastas en la forma usual según autoriza el Reglamento para la Administración Municipal para los Municipios de Puerto Rico, se autorizan turnos extraordinarios durante la emergencia y se autoriza el pago de horas extras a los empleados que realicen tareas durante dichos turnos.

POR TANTO:

Yo, Hon. Karilyn Bonilla Colon, alcaldesa del Municipio de Salinas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere el Código Municipal de Puerto Rico, antes citado, declaro un Estado de Emergencia y se ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1RA:

Se decreta un estado de emergencia en el pueblo de salinas a consecuencia del paso inminente de la Tormenta Tropical Fiona y el impacto que el mismo pueda ocasionar.

SECCIÓN 2DA:

Mediante esta Orden Ejecutiva se implanta el propósito de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las compras de emergencias que se persiguen garantizar el ofrecimiento inmediato de los servicios esenciales a los ciudadanos, en especial, cuando nos referimos a la protección de la salud y la vida de los ciudadanos. Así mismo, con esta medida administrativa se mantiene la continuidad de las operaciones del Municipio hasta la recuperación del Pueblo.

SECCIÓN 3RA:

En los casos de emergencia que requiera la celebración de subasta se podrá obviar este proceso y la aprobación por la Junta de Subasta de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico, antes citado y el Reglamento.

SECCIÓN 4TA:

Se autorizan turnos extraordinarios durante la emergencia y se autoriza el pago de horas extras a los empleados que realicen tareas durante dichos turnos.

SECCIÓN 5TA:

Copia certificada de esta Orden será remitida a la Legislatura Municipal para su notificación y acción correspondiente sobre la promulgación de este Estado de Emergencia, así como a la Oficina de Finanzas y la Secretaría Municipal y otras Dependencias pertinentes.

Promulgada hoy, 17 de septiembre de 2022, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA